

ROF

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

G. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN



Junta de Andalucía



CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

41003480

**POBLADO DE ALFONSO XIII
(ISLA MAYOR)**

G. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN

ÍNDICE:

G.1. INTRODUCCIÓN.	3
G.2. NORMATIVA.	4
G.3. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN.	5
G.3.1. EL EQUIPO DE EVALUACIÓN EN NUESTRO CENTRO.	5
G.3.2. FUNCIONES DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN.	6
G.3.3. PROCEDIMIENTO DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN.	6

G.1. INTRODUCCIÓN.

Este apartado G. “*Procedimiento para la designación de los miembros de los Equipos de evaluación*”, del ROF está muy relacionado con el apartado M. “*Los procedimientos de evaluación interna*” del Proyecto Educativo.

Tal y como establece el artículo 26 del Decreto 328/2010 de 13 de julio, los centros educativos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los resultados de su alumnado así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.

Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro, correspondiendo al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (E.T.C.P.) la medición de los indicadores establecidos como medio para valorar el grado de cumplimiento de dichos objetivos, del funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente, y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.

Posteriormente el resultado de este proceso se plasmará en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando con las aportaciones que realice el Claustro de Profesores y que incluirá:

- a) Una valoración de los logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para la inclusión en el Plan de Centro.



G.2. NORMATIVA.

El marco legal en el que se sustenta nuestro punto G. “*Procedimiento para la designación de los miembros de los Equipos de evaluación*”, del Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F.) está formado por la siguiente normativa vigente:

- **Decreto 328/2010, de 13 de julio** por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de Infantil de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de Educación Especial.





G.3. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN.

A la hora de llevar a cabo el Proceso de Autoevaluación en nuestro centro tendremos en cuenta el artículo 26 “Evaluación” del Decreto 328/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de Infantil de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de Educación Especial.

- 1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.*
- 2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores de que faciliten a los centros la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el equipo técnico de coordinación pedagógica y a los que se refiere el artículo 88.o).*
- 3. Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Corresponde al equipo técnico de coordinación pedagógica la medición de los indicadores establecidos.*
- 4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá: a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores. b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.*
- 5. Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.*

G.3.1. EL EQUIPO DE EVALUACIÓN EN NUESTRO CENTRO.

Según la normativa, el centro tiene que fijar en este apartado la composición de su equipo de evaluación. Éste deberá estar formado al menos por:

- El equipo directivo.
- Un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros.

El centro podrá añadir otros componentes del equipo de evaluación, en función del desempeño de determinadas responsabilidades en el centro u otros criterios, lo cual quedará recogido en este apartado del ROF.





En nuestro centro y debido a las características del mismo (centro de 2 unidades), el Equipo de Evaluación estará principalmente formado por todos los componentes del Consejo Escolar, incluyendo al representante del Ayuntamiento y por los demás componentes del Claustro. Así pues, este equipo estaría formado por:

- El director/a. (Hará de coordinador/a del equipo de Auto-Evaluación).
- El maestro/a representante en el Consejo Escolar.
- El padre-madre representante en el Consejo Escolar.
- El representante del Ayuntamiento.
- Los demás maestros/as que componen el claustro de maestros/as.

G.3.2. FUNCIONES DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN.

Las principales funciones que llevará a cabo en nuestro centro el Equipo de Evaluación serán las siguientes:

- a) **Participar en la elaboración de la Memoria de Autoevaluación**, proponiendo, en su caso, una valoración sobre los logros y dificultades encontradas a lo largo del año.
Esta memoria deberá estar elaborada antes del 30 de junio para su aprobación en Claustro de Maestros/as y posteriormente en Consejo Escolar. Posteriormente se subirá a Séneca antes del 31 de agosto, junto con los Informes de Claustro y Consejo Escolar.
- b) **Elaborar propuestas de mejora para la inclusión en el plan de centro.**
Estas Propuestas de Mejora deberán estar elaboradas y aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar antes del 15 de noviembre para su inclusión en el Plan de Centro junto y subidas a Séneca antes del 30 de noviembre junto con el Informe de modificación/actualización Plan de centro. (Actas de aprobación del Plan de centro del Claustro y de Consejo Escolar.

En nuestro centro y debido a sus características (plantilla inestable que cambia cada curso escolar entre un 60% y un 80%) la aprobación del Plan de Mejora se realizará en el mes de junio, puesto que el nuevo profesorado desconocerá el contexto y característica del centro y del alumnado al igual que sus características.

G.3.3. PROCEDIMIENTO DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN.

El equipo de evaluación de nuestro centro **se reunirá de forma prescriptiva** a lo largo del curso, de la siguiente manera: (*Ver Anexo A. 8. Esquema Planificación anual del Equipo de Autoevaluación*”).

- Antes del 31 de octubre de cada año de forma quincenal para realizar y revisar el Plan de Mejora del Centro (*Ver Anexo M-4. Plan de Mejora*) y sacar las conclusiones y valoraciones del proceso de autoevaluación del curso anterior. (*Ver “Anexo M-1. Memoria Autoevaluación. Evaluación de los factores Clave”* del curso anterior y ver también “*Indicadores homologados*”). Estos indicadores se pueden sacar de Séneca en el mes de junio y septiembre y se hacen imprescindible su análisis y evaluación para el Plan de Mejora.
- Una o 2 veces por trimestre para ir elaborando la nueva memoria de autoevaluación del presente curso, así como realizar un seguimiento y una evaluación interna de los objetivos propuestos y su grado de consecución. (*Ver Anexo E-6. Informe- Análisis de la Evaluación*” y





ver “Anexo M-1. Memoria Autoevaluación. Evaluación de los factores Clave” del curso actual).

- Una vez semanalmente durante el 3^{er} trimestre para realizar el Informe Memoria de Autoevaluación para la mejora del centro e ir encaminando las propuestas de mejora para el curso siguiente. (Ver “Anexo M-1. Memoria Autoevaluación. Evaluación de los factores Clave”). Para llevar a cabo este Informe, tendremos en cuenta también el Anexo M-2. *Indicadores Homologados para la autoevaluación (junio)*” que sale de Séneca en el mes de junio y el “Anexo M-3. Indicadores de calidad diseñados por el ETCP”. Tal informe deberá contener, según normativa, la valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores y las propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro. El informe final será presentado al Claustro de Maestros/as y posteriormente al Consejo Escolar del Centro para su aprobación.

Para el caso de ser necesaria la aprobación de algún acuerdo, éstos serán aprobados por mayoría de votos de los asistentes.

Por su parte, el director/a del centro arbitrará las medidas necesarias para que el contenido del informe, una vez aprobado por el Consejo Escolar, pueda ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.





**APROBACIÓN Y REVISIONES DE ESTE PUNTO DEL PLAN DE CENTRO EN
CLAUSTROS DE MAESTROS/AS Y CONSEJOS ESCOLARES**

CLAUSTRO DE MAESTROS/AS	CONSEJO ESCOLAR
FECHA APROBACIÓN: 16-11-2015	FECHA DE APROBACIÓN: 23-11-2015
FECHA REVISIÓN: 08-11-2017	FECHA DE REVISIÓN: 13-11-2017
FECHA REVISIÓN: 04-11-2019	FECHA DE REVISIÓN: 04-11-2019
FECHA REVISIÓN: 08-11-2021	FECHA DE REVISIÓN: 08-11-2021
<p>Última revisión del Claustro de profesores/as del “CEIP Nuestra Señora del Carmen”</p> <p>En Poblado de Alfonso XIII, el 08 de NOVIEMBRE de 2021</p> <p>El/la director/a:</p> <p>Fdo.: Antonio Cordero Romero</p>	<p>Última revisión del Consejo Escolar del “CEIP Nuestra Señora del Carmen”</p> <p>En Poblado de Alfonso XIII, el 08 de NOVIEMBRE de 2021</p> <p>El/la director/a:</p> <p>Fdo.: Antonio Cordero Romero</p>

